CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 29de mayo de 2020, paso a despacho del señor juez, la liquidación de crédito aportada por la apoderada demandante, a la cual se le corrió traslado. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No. 576
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado: **HIPOLITA DE JESUS ANGULO**
Radicación: **76-109-40-03-004-2006-00307-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, Veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020)

Conforme al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante fue presentada en debida forma, ajustada al auto que libra mandamiento de pago y la misma no fue objetada, se procederá aprobando la misma de conformidad al numeral 3 del art. 446 del C.G. del P.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito a folio 33 aportada por la apoderada de la parte demandante, realizada dentro de este proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA

En estado no._____ de hoy _____,
notifico el auto anterior

Secretaria